

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89**MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 411 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Bibiana Ibargüen Juste, contra don Felipe Olvarría Orrego, don Javier López, Asociación Miradas Compartidas y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 447 de 2011

En nombre del Rey.—En Madrid, a 27 de julio de 2011.

Vistos por la ilustrísima doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, doña Bibiana Ibargüen Juste, asistida por don Juan Carlos García de Motiola, y de otra, como demandados, don Felipe Olvarría Orrego, en su propio nombre y en representación de Asociación Miradas Compartidas, asistidos por el letrado don Luis María Velasco Martín, y don Javier López, que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Bibiana Ibargüen Juste, contra don Felipe Olvarría Orrego, Asociación Miradas Compartidas y don Javier López, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a Asociación Miradas Compartidas a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días, readmita a la trabajadora en su mismo puesto de trabajo y condiciones o la indemnice en la suma de 749,93 euros, abonando, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido al 13 de abril de 2011, a razón de 33,33 euros diarios y desde el 14 de abril de 2011 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 2,3 euros diarios, absolviendo a don Felipe Olvarría Orrego y don Javier López de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en “Banco Español de Crédito” (“Banesto”), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Javier López y Asociación Miradas Compartidas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/33.119/11)